

LLANTA 225-70 R15

No. JEMPP-CEDE4-DIETE– ET – 01361 / TRA – 0

ESPECIFICACIÓN

TÉCNICA

CEDE4

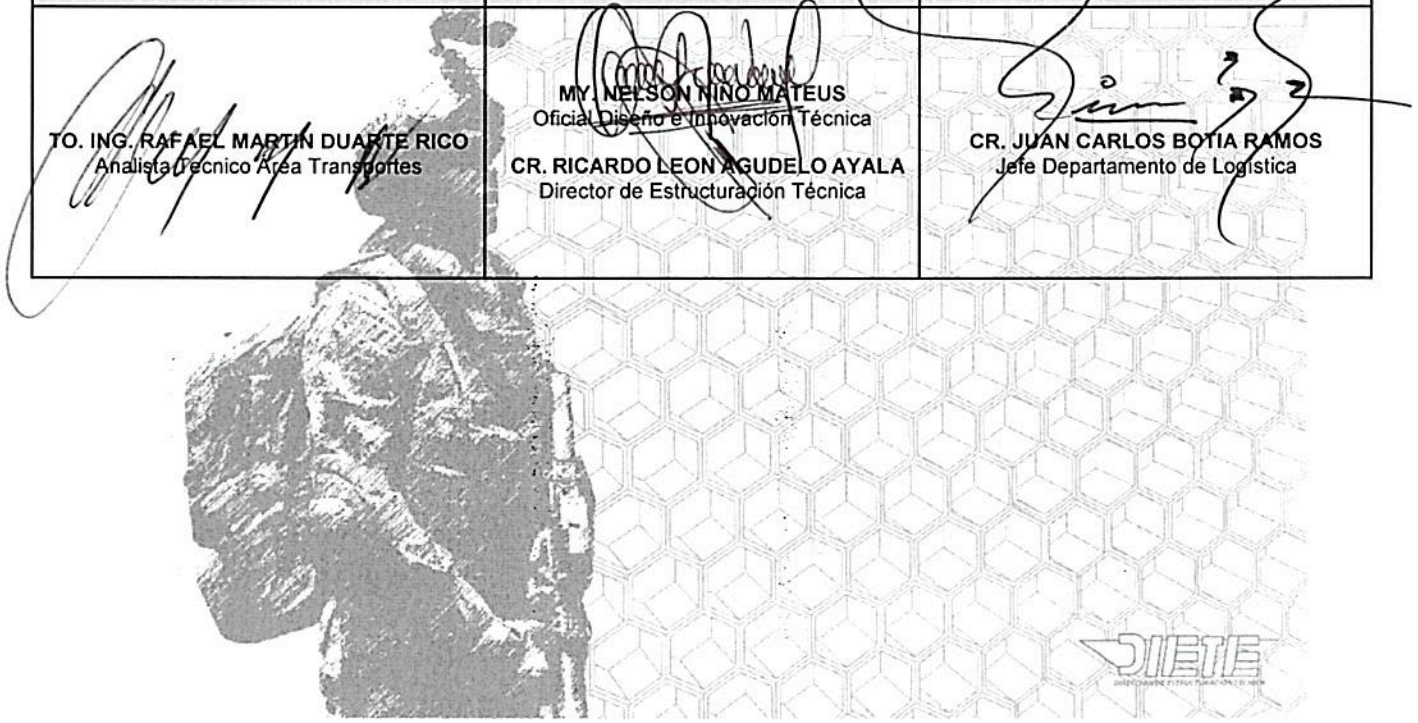
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

DIETE

CONTENIDO

1. OBJETO.....3
2. DEFINICIONES Y APLICACIÓN.....3
3. REQUISITOS.....3
4. TOMA DE MUESTRAS Y CRITERIO DE ACEPTACION O RECHAZO.....6
5. METODOS DE ENSAYO.....6
6. APENDICE.....7
7. ANEXOS.....7
8. CONTROL DE REVISIONES.....7

Elaboró	Revisó	Aprobó
TO. ING. RAFAEL MARTIN DUARTE RICO Analista Tecnico Área Transportes	**MY. NELSON NIÑO MATEUS** Oficial Diseño e Innovación Técnica **CR. RICARDO LEON AGUDELO AYALA** Director de Estructuración Técnica	**CR. JUAN CARLOS BOTIA RAMOS** Jefe Departamento de Logistica



Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

1. OBJETO: Estas Especificaciones Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos técnicos que deben cumplir la adquisición de llantas de diferentes referencias para automóviles y camiones de la Entidad.

Estas Especificaciones Técnicas tienen por objeto establecer los requisitos y parámetros técnicos que deben cumplir las Llantas, Neumáticos y Protectores para la adquisición y suministro a las unidades tácticas del Ejército Nacional.

2. DEFINICIONES Y APLICACION: Ficha técnica para adquirir llantas de diferentes referencias que requieren los vehículos de la Fuerza, "Los requerimientos descritos a continuación son de carácter obligatorio, el no ofrecimiento y/o incumplimiento de cualquier característica técnica dará lugar a la no evaluación de la oferta y en consecuencia rechazo en el ítem respectivo".

3. REQUISITOS

DIMENSIÓN LLANTA. 225-70R15

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	TAMAÑO	225 - 70 R15
2	CONSTRUCCIÓN	Llanta Radial
3	APLICACIÓN	Vehículos tipo automóvil - Campero
4	CLASIFICACIÓN	Mínimo Tipo 2,3
5	SUMINISTRO	Llantas TUBELESS con válvula para ser Empleada sin neumático.
6	DIMENSIONES FÍSICAS	De acuerdo al requisito de la NTC 1275-2 Numeral 5.1 y anexos de la NTC 1275-2.
7	PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA	Cumplimiento a la norma NTC 1275-2 Numeral 5.
8	INDICE DE VELOCIDAD	Mínimo S
9	INDICE DE CARGA	Mínimo 100

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

LLANTA 225-70 R15

DOCUMENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
1.	**Cumplimiento de Normas**	Las llantas y neumáticos solicitados deben estar sujetos al cumplimiento de la Resolución 0481/99 y normas: NTC 1275 última Actualización, NTC 1410 última actualización, NTC 1303 última actualización, NTC 1304 última actualización. El oferente debe anexar en su propuesta en documento independiente la certificación de cumplimiento con lo establecido en las resoluciones 0481 de 2009, 0230 de 2010, y 2899 de 2011 expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio, en donde se exige la aplicación de ensayos y muestreo, y se regula los aspectos técnicos que aplican a las llantas neumáticas nuevas para uso en vehículos en general. ESTE REQUISITO DEBE PRESENTARSE EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR. Se debe allegar con la oferta y junto con el documento firmado bajo gravedad de juramento el certificado de conformidad y cumplimiento de la resolución 0481 de 2009 emitido por ente certificador en Colombia bajo control de la Superintendencia Industria y Comercio. En este certificado de conformidad de la resolución 0481/2009 emitido por ente certificador deben estar relacionadas todas las referencias y marcas propuestas en la carta de presentación de la oferta. El certificado de conformidad de producto debe cubrir los requisitos técnicos y ensayos descritos en los Numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5° de la Resolución 0481/2009.
2	**Año de fabricación**	Las Llantas ofertadas deben ser nuevas, fabricadas en el año anterior a la fecha de apertura del presente proceso de adquisición de llantas por parte del MDN – Ejercito Nacional, en ningún caso repotenciadas o remanufacturadas. Las llantas deben venir además de lo ordenado en la Resolución por el cumplimiento de Rotulado, las referenciadas en uno de sus costados con la fecha de fabricación y Homologación dependiendo el origen de la llanta: DOT (llantas USA) o ECE (llantas EUROPA). ESTE REQUISITO DEBE PRESENTARSE EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR.
3	**Garantía Técnica Por Llanta Ofertada.**	En la oferta debe incluirse en documento independiente Garantías Técnicas individuales por llanta ofertada

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

LLANTA 225-70 R15

		expedidas por parte del fabricante o comercializador o distribuidor, mediante las cuales garanticen al MDN – Ejército Nacional que las llantas ofrecidas están cubiertas por garantía contra todo defecto, entre los que se encuentran los de fabricación, diseño, contextura, presentación y material de caucho por un periodo superior a dos (2) años. ESTE REQUISITO DEBE PRESENTARSE EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR POR LLANTA OFERTADA.
4	**Tiempo de Respuesta a la Garantía**	En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 A 72 horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor y del comité técnico del MDN – Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las llantas no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará. En caso de requerirse reexportación por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 45 días calendario. ESTE REQUISITO DEBE PRESENTARSE EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL FABRICANTE O COMERCIALIZADOR O DISTRIBUIDOR.
5	**Catalogo o Ficha técnica**	El oferente debe anexar junto con la oferta catalogo o ficha técnica original en donde se visualicen o evidencien la marca ofrecida y las especificaciones exigidas en ficha técnica **No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 01361 / TRA 0 /** por referencia de llanta ofertada. En dicho catalogo debe resaltarse la referencia de llanta ofertada para facilitar la verificación de especificaciones técnicas exigidas en el pliego por parte del Comité Tecnico Evaluador.
6	**Sistemas de recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas (Resolución 1457 de 2010).**	El fabricante o distribuidor o comercializador de llantas que se presente en el proceso contractual, deberá allegar en documento independiente firmado por el fabricante o distribuidor o comercializador certificación de

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

LLANTA 225-70 R15

		cumplimiento y conformidad con este requerimiento y deberá allegar junto con la oferta en original el respectivo sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas; aprobadas por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial y además debe adjuntar su plan de implementación para la recolección de las llantas usadas para el presente proceso contractual.
7	**Catalogación**	El CONTRATISTA entregará la Lista de Artículos objeto del presente proceso de adquisición LLANTAS SEGÚN DIMENSION en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: **PNR**= Número de pieza/referencia, código EAN si lo tiene. **NCAGE**=Identidad del fabricante verdadero con página web, números de teléfono, Dirección Ciudad, País. **DESCRIPCIÓN**= Nombre o designación con que dicho fabricante identifica cada artículo objeto de la presente adquisición. **NSN/NOC=** Número OTAN de Catálogo. Si los artículos ya dispusieran de número OTAN de catálogo por que provienen de un país OTAN el oferente solamente entregara la lista de los nombres técnicos cada uno con número de parte y **NOC**. Adicional a lo anterior se debe allegar la información técnica con especificaciones por cada llanta y acorde a lo indicado por el fabricante.

4. TOMA DE MUESTRAS Y RECHAZO

Para la recepción de llantas el comité técnico evaluador debe realizar inspección visual y confrontar las especificaciones técnicas relacionadas en el contrato con la información que esta visible en los costados de la llanta en físico, detallar el aspecto de la llanta y acabados, verificar referencia llanta, tipo de labrado exigido y fecha de fabricación (DOT O o ECE).

El bien defectuoso al momento de la entrega o recepción de las llantas no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por referencia, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

5. METODOS DE ENSAYO

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

LLANTA 225-70 R15

1	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información suministrada por la firma oferente y en caso de ser necesario la administración se reserva el derecho de solicitar a los oferentes muestras de llantas, para que se verifique las especificaciones técnicas y de ser necesario se lleven a cabo las pruebas y/o ensayos que se citan en cada una de las normas para cada uno de los ítems objeto de este proceso, los cuales serán realizados por intermedio de un ente certificador autorizado por la superintendencia de industria y comercio; los costos de estas pruebas deberán ser asumidas por el oferente.

NORMATIVIDAD APLICABLE

RESOLUCIONES 0481 DE 2009, 0230 DE 2010, Y 2899 DE 2011 EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO INCLUIDAS LAS NTC 1303,1304, 1275-2 Y DEMAS.

6. APENDICE

N/A

7. ANEXOS

Omitido

8. CONTROL DE REVISIONES

Revisión y/o Actualización	Modificaciones	Fecha
00	Se realiza actualización en formato y Especificación código de velocidad S e Índice de carga Minimo 100. Lo anterior de acuerdo a solicitud de la DIADQ por medio de oficio No. 20194324732103 del 13-09-2019.	16-SEP-2019

Este documento es propiedad del EJÉRCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial